

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, solicita que se requiera a la EPS SANITAS y a la NUEVA EPS. Bucaramanga, 24 de noviembre de 2021.


 Oscar Andrés Ramírez Barbosa
 Secretario.

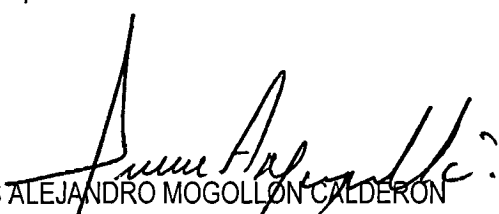
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Y COMPETENCIA MULTIPLE

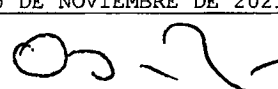
Bucaramanga, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo 2019-00402-00, promovido por la Sociedad Credititulos S.A.S., contra Talia Ehiliced Herrera Castro, Steven Alfredo Ardila Salinas y Kevin Camilo Ardila Salinas.

Viendo el anterior informe secretarial, y siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordena oficiar a la NUEVA EPS, para que informe si los demandados, Talia Ehiliced Herrera Castro y Kevin Camilo Ardila Salinas, identificados con la CC. 1.005.337.283 y 1.098.760.394, respectivamente, realizan cotizaciones a seguridad social como dependientes o independientes; y en caso de ser dependientes, comunique a este Despacho el nombre del empleador, dirección física y electrónica; igualmente se ordena oficiar a la EPS SALUD SANITAS S.A.S. C.M.; para que realice lo propio respecto de su afiliado Steven Alfredo Ardila Salinas quien se identifica con la CC. 1.098.712.947. Lo anterior de conformidad con el numeral 4°, del Art. 43, del Código General del Proceso. Librense los oficios correspondientes.

Notifíquese,


 JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>109</u> hoy, <u>25 DE NOVIEMBRE DE 2021</u>  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
--